



CUT: 268995-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0019-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N.° 0427-2024-CU ATE-P, de fecha 16.12.2024, recepcionado el 19.12.2024 por esta Administración Local de Agua, presentado por el señor John Gilberto Romero Guarda, en calidad de presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ate, sobre adecuación de los estatutos conforme a la Ley N.° 31801 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, por Resolución Jefatural N.° 284-2024-ANA, se establecen lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N.° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI;

Que, asimismo el artículo 3° de la norma antes referida señala que son requisitos para la emisión de resolución administrativa de incorporación de acuerdo de adecuación estatutaria, se debe presentar la documentación siguiente:

3.1 Copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria que aprueba el acuerdo de adecuación de Estatutos, por notario o juez de paz, según modelo de acta y estatuto adjuntos a la presente resolución.

3.2 Documento de fecha cierta que acredite que la organización ha sido reconocida como organización de usuarios de agua.

Que, mediante Oficio N.° 0427-2024-CUATE-P, de fecha 16.12.2024, recepcionada el 19.12.2024, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ate, presenta su solicitud de adecuación de los estatutos conforme a la Ley N.° 31801 y su Reglamento;

Que, mediante Carta N.° 1621-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 25.12.2024, notificada el 26 de diciembre de 2024, esta Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, realizó observaciones a la solicitud presentada por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ate, sobre la presentación de adecuación de estatutos a la Ley N.° 31801 y su Reglamento, siendo estas las siguientes:

- a) ***En el estatuto, en el artículo 28°, se incluyó el literal i) “suscribir convenios de colaboración o financiamiento con usuarios de agua, entidades públicas o privadas a fin de desarrollar, financiar obras y actividades consideradas en el PMI y POMDIH, previa aprobación del consejo directivo, dando cuenta a la Junta de usuarios cuando corresponda. De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 31801, no es atribución del presidente de la comisión de usuarios, sino una función y obligación de la comisión como tal.***
- b) ***En el artículo 34, sobre elección de miembros de consejo directivo, en el segundo párrafo han añadido el siguiente párrafo:
“Los miembros del consejo directivo que representen a una persona jurídica permanecerán en el cargo hasta la culminación del periodo del que fueron elegidos”.
Lo descrito en el párrafo añadido, contraviene la autonomía de las personas jurídicas de poder cambiar a su representante.***
- c) ***Como segundo requisito, se ha consignado la Resolución Administrativa N.° 513-2003-AGDRA.LC/ATDR.CHRL; sin embargo, a modo de comentario, se debió adjuntar copia de la partida registral de constitución (Asiento 00001).***

Que, mediante Constancia N° 0001-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/BRI, de fecha 06 de febrero de .2025, el Área de Trámite de esta Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, emite la Constancia, indicando que, se notificó la observación encontradas en el expediente administrativo, al administrado John Gilberto Romero Guarda presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ate, a quien se le notificó con cargo vía Correo el día 26 de diciembre del 2024; respecto de a solicitud de Adecuación de Estatutos a la Ley N° 31801 y su Reglamento, el cual fue tramitado con CUT: 268995-2024; no obstante a la fecha (..) y habiendo transcurrido el plazo establecido se verifica en el sistema que no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/WCCF, de fecha 06 de febrero de 2025, el área técnica de esta Administración concluye que, al haber transcurrido más de 30 días de notificarse las observaciones con Carta N.° 1621-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 25.12.2024, notificado al correo de la comisión de usuarios, el 26 de diciembre de 2024, y de acuerdo a la Constancia N° 0001-2025-ANA-AAA.CF-

ALA.CHRL/BRI, de fecha 06 de febrero de .2025, no han presentado la subsanación de las mismas, por lo tanto, se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo de la solicitud de adecuación de estatutos conforme a la Ley N.º 31801 y su Reglamento, presentado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ate, por lo tanto, no cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos; la Ley N.º 31801 – Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el Abandono del procedimiento administrativo, sobre solicitud de adecuación de estatutos conforme a la Ley N.º 31801 y su Reglamento, formulada por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ate, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con el CUT N.º 268995-2024, de fecha 19.12.2024.

ARTÍCULO 3º. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ate, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

JEMA/wccf